

# INICIATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL SECTOR AMBIENTAL

14 DE FEBRERO DE 2024



MEDIO AMBIENTE

ECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### Reforma a los Artículos 4° y 27



#### Contexto



- México es centro de origen, diversidad y domesticación de al menos 59 razas nativas de maíz. Es base de nuestra identidad, alimentación y soberanía.
- La siembra de cultivos o plantaciones transgénicas (OGM) están **directamente ligadas con el uso de sustancias dañinas para la salud**, como es el caso del glifosato.



- El uso del agua como una mercancia ha hecho que diferentes sectores económicos se apropien de ella de una manera irracional generando sobrexplotación de ríos y acuíferos y contribuido a la contaminación de ésta por su uso.
- El agua es el líquido vital para la existencia de la vida.



El agua es un derecho humano.



#### Reforma a los Artículos 4° y 27 Contexto





- La minería a cielo abierto es la más contaminate ya que implica eliminar toda la cobertura vegetal con esto se ahuyenta la fauna, después se destruye el suelo y subsuelo al remover roca y minerales.
- Utiliza grandes cantidades de agua, misma que contamina y genera polvos tóxicos con sus detonaciones, los cuales contaminan el aire.



- Uso de hasta 750 diferentes productos químicos altamente tóxicos y hasta cancerígenos (metanol, benceno, tolueno, etc.)
- El uso excesivo de agua que genera grandes cantidades de aguas residuales sin que existan tratamientos efectivos para poder reutilizarla.



## Prohibición de maíz genéticamente modificado-transgénico

Reforma al párrafo tercero del artículo 4o. constitucional, para reconocer al maíz como alimento básico y elemento de identidad nacional. Por ello, se prohíbe el maíz genéticamente modificado o transgénico para consumo humano y siembra.

Reforma el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 constitucional, para garantizar que el Estado fomente la actividad agropecuaria y forestal para el uso óptimo de la tierra libre de cultivos y semillas de maíz genéticamente modificadas.





# Preferencia de la disponibilidad del agua para consumo personal y uso doméstico

Reforma al párrafo sexto del artículo 4o. Constitucional con el propósito de garantizar el derecho al agua, se establece la preferencia del consumo personal y doméstico de agua sobre cualquier otro uso.

De igual forma, la iniciativa propone <u>reforma el</u> <u>párrafo sexto del artículo 27</u> para prohibir el otorgamiento de concesiones de agua en aquellas zonas con escasez de agua o sequía.





## Prohibición de las concesiones para actividades de minería a cielo abierto

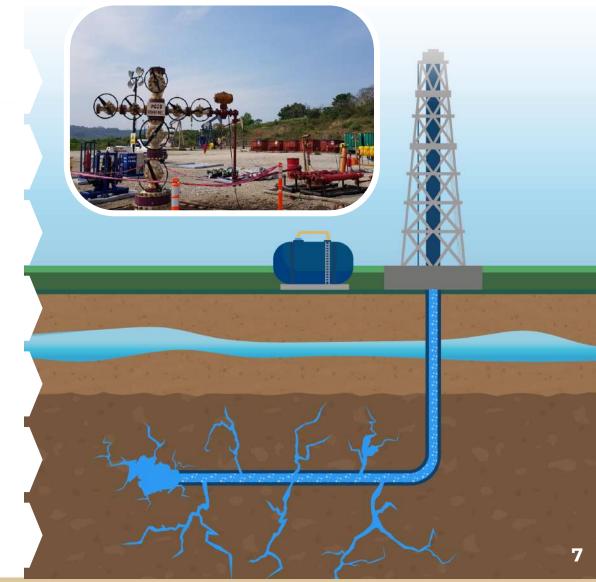
Modificación al párrafo sexto del artículo 27 constitucional con el objeto de prohibir tanto el otorgamiento de concesiones como las actividades de exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minerales, metales o metaloides a cielo abierto, asimismo se sancionarán a las personas que realicen esas actividades.





## Prohibición del fracturamiento hidráulico para la extracción de hidrocarburos (fracking)

Modificación del párrafo séptimo del artículo 27 constitucional para prohibir el otorgamiento de contratos para la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del fracking o fracturamiento hidráulico, por lo que también se establece que se sancionarán a las personas que realicen cualquier actividad relacionada con este tipo de extracción.





#### En Materia de Protección y Cuidado Animal

Establecer la prohibición del maltrato a los animales y la facultad del Congreso de la Unión para emitir la ley general que regule la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, en materia de:

- Protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas.
- Prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales para consumo humano.
- Medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.
- Incorporación de dicho tema en los planes y programas de estudio de la educación del país.





### En Materia de Protección y Cuidado Animal

Reforma al artículo 3º para agregar que los planes y programas de estudio educativos deberán incluir la protección y cuidado de los animales.

**Reforma al artículo 4º** constitucional para **prohibir el maltrato animal** y garantizar su protección, trato adecuado y conservación por parte del Estado.

Reforma el articulo 73 para facultar al Congreso para expedir una Ley General para la protección de los animales.







### ¡Gracias!

